



# Resolución Directoral

N° 323 -2019 DE/ENAMM

Callao, 26 SET. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 013-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO:

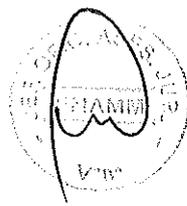
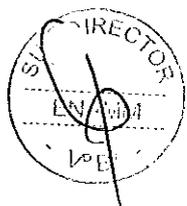
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, con Memorándums N°s 274 y 291-2019/PREG de fechas 06 y 20 de agosto del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado eleva la solicitud de la estudiante Viviana Yasmin CHOZO Cajusol y otros del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quienes iniciaron sus estudios profesionales siguiente el plan de estudios 2012-2016 vigente a la fecha de su ingreso y que al desaprobado asignaturas no prosiguieron con el orden del citado plan, el cual inició su proceso de extinción al entrar en vigencia el plan de estudios 2015-2019.

Asimismo, es de considerar que en el plan 2012-2016 contempla las asignaturas de Economía Naviera I y Economía Naviera II y en el plan 2015-2019 la Asignatura Economía Naviera, entre las cuales existe equivalencia conforme a lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 319-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016.

Que, al haberse iniciado el proceso de extinción del plan de estudios 2012-2016, los estudiantes en mención al no contar con las asignaturas de Economía Naviera I y Economía Naviera II (2012-2016) debidamente aprobadas, fueron autorizados a registrar matrícula en la Asignatura de Economía Naviera (2015-



2019) sin que ello implique una adecuación total al plan 2015-2019, sino una validación de la calificación obtenida por equivalencia. Similar situación es la de los estudiantes CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio con la asignatura de Economía Naviera II y SAAVEDRA CANCINO, Giomara con la asignatura de Transporte Multimodal y Tecnología Pesquera.

Que, en tal sentido es necesario reconocer y validar las calificaciones obtenidas por la estudiante Viviana Yasmin CHOZO Cajusol del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en la asignatura Economía naviera II (2012-2016), procedimiento que también se seguirá para los estudiantes CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio con la asignatura de Economía Naviera II y SAAVEDRA CANCINO, Giomara con la asignatura de Transporte Multimodal y Tecnología Pesquera.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR** las calificaciones obtenidas por la estudiante que se indica en el cuadro siguiente, en la Asignatura que cursó y aprobó denominada Economía Naviera II (Plan de Estudios 2012-2016), la misma que es equivalente a la Asignatura de Economía Naviera (Plan de Estudios 2015-2019).

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA (PLAN 2012-2016)	CALIFICACIÓN	ASIGNATURA (PLAN 2015-2019)	CALIFICACIÓN
1	CHOZO CAJUSOL, Viviana Yasmin	Economía Naviera I	15	Economía Naviera (2017-01)	15
2	CANDIA NAVEDA, Carlos Antonio	Economía Naviera I	12	Economía Naviera (2017-II)	12
3	SAAVEDRA CANCINO, Giomara Liliana	Tráfico de Línea y Transporte Multimodal	16	Ingeniería del Transporte (2018-I)	16

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Informática el registro de la calificación que corresponda en relación al cuadro del ítem precedente en el sistema de información

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica/Registros Académicos, Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe))

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
 01806774

